



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020**

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA

Fiesta de la Vendimia de Jumilla

En la Ciudad de Jumilla, a 30 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. **JUANA GUARDIOLA VERDÚ**, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. **GUILLERMO GONZÁLEZ SIMÓN**, con NIF 48643594C, Presidente de la **FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA**, con CIF V30356547 y domicilio social en Plaza de la Constitución, 10, de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura, artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

SEGUNDO: La FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA es una entidad que aglutina a las distintas peñas y colectivos festeros de la localidad, asumiendo la organización de la denominada "Fiesta de la Vendimia", que se celebra cada año durante el mes de agosto con motivo de Feria y Fiestas de Jumilla.

TERCERO: El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA viene colaborando con la citada Federación de Peñas, entre otras, con las siguientes actuaciones, algunas de las cuales este año no han tenido lugar por la situación sanitaria, pero vienen sucediéndose habitualmente:

- Cesión de uso del local de titularidad municipal, sito en Plaza de la Constitución nº 10, como sede social, para el desarrollo de las actividades propias de la Federación de Peñas.
- Cesión de uso del Castillo y del Teatro Vico para aquellos actos en los que pudieran ser requeridos, previa solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los requisitos mínimos a señalar por la Concejalía de Cultura y Festejos, así como, en su caso, cesión de uso de otros locales, auditorios o salas de usos múltiples de propiedad municipal, previa solicitud y acuerdo en tal sentido.
- Cesión de escenarios para el desarrollo de actos organizados por la Federación de Peñas (ofrenda de Uvas, concursos, etc.) y colaboración en el traslado de enseres en el acto de la Pisa del Mosto.
Prestación de servicios de limpieza extraordinaria de vías públicas en los recorridos de las cabalgatas, desfiles y otras actividades de la Federación de Peñas, a través la Concejalía de Servicios.
- Contratación, a través de la Concejalía de Servicios, por insuficiencia de medios propios municipales, de limpiezas extraordinarias para la Cabalgata Tradicional y la Gran Cabalgata del Vino.
- Organizar dispositivos de seguridad extraordinarios (Policía Local, Protección Civil y solicitud de Guardia Civil) para el desarrollo de actividades de la Fiesta de la Vendimia, en especial para las cabalgatas de mayor afluencia de público.
- Contratación, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, de los servicios preventivos necesarios para el desarrollo de las Cabalgatas infantil, tradicional y del Vino.
- Contratación, a través de la Concejalía de Festejos, de las actuaciones del grupo de Coros y Danzas de Jumilla para acompañar el desarrollo de los siguientes actos:


Presentación de vendimiadores/as.

Ofrenda de flores

CUARTO: El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente con la organización y difusión de la Fiesta de la Vendimia, puesto que, a través de ésta, se




favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo la Fiesta de la Vendimia, declarada de Interés Turístico Regional, como un resorte estratégico de difusión y promoción del vino a través de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en todos los ámbitos.



QUINTO: El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales. En la aplicación 07.338.4803 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020 se han consignado 3.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA.



SEXTO: La FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2020 a la entidad beneficiaria, FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA, para colaborar económicamente en la organización, difusión y promoción de la Fiesta de la Vendimia de Jumilla. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 3.121 €

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la partida 07.338.48003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Esta cuantía supone un 96'12 % del coste estimado de las actividades previstas.



Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Plazo de ejecución del convenio. Gastos subvencionables.

El plazo de ejecución del convenio, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución del convenio y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con la Fiesta de la Vendimia de Jumilla, tales como: actos culturales y festivos, cabalgatas, actividades de promoción, exposiciones, etc.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de las actividades financiadas con cargo a esta subvención.


QUINTA.- Declaración de la condición de beneficiario.


La FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.





SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

Además de la obligación de conceder la subvención, en virtud del presente convenio corresponde al Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos:

- 
1. Establecer las políticas en materia de Festejos del municipio de Jumilla, así como las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
 2. Promover y facilitar la difusión de las actividades propias de la Federación de Peñas, con especial atención a los mercados y ferias de turismo.
 3. Facilitar el uso de la vía pública y de otros espacios públicos para la realización de actividades de la Federación de Peñas que hayan sido solicitados por la misma con la debida antelación (desfiles, cabalgatas, concursos, espacios para instalarse las peñas federadas, etc.), y mantenerlos exeditos de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.



Contar con la opinión y, en su caso, participación de la Federación de Peñas en todas las actividades que tengan relación directa con la Fiesta de la Vendimia de Jumilla, informándola de todas aquellas iniciativas, visitas, actos y proyectos singulares que hayan de tener lugar en el municipio que puedan ser de especial relevancia con el objeto de este convenio o para los colectivos que aglutina.

- 
- 
5. Instalar una grada destinada a autoridades e invitados para presenciar los desfiles de las Cabalgatas tradicional e infantil.
 6. Facilitar puntos de luz y agua para la instalación de un servicio de duchas por la Federación de Peñas.
 7. Elaborar la conocida como "Fuente del Vino", que se ubicará en el Jardín del Rey D. Pedro.
 8. Establecer un enlace en el sitio web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias de la Federación de Peñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

SÉPTIMA.- Compromisos de la entidad beneficiaria.

Además de la obligación de realizar las actividades que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, se compromete a:

1. Destinar un mínimo del 5% del importe de la subvención recibida a actividades de promoción.
2. Cuidar, conservar y mantener en condiciones adecuadas el local cedido por el Ayuntamiento en Plaza de la Constitución nº 10.
3. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Cofradía.
4. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Federación de Peñas en relación con la Fiesta de la Vendimia (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
5. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
6. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.
7. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes intervenga la Federación de Peñas en relación con la Fiesta de la Vendimia de Jumilla.
8. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos de la Fiesta de la Vendimia que se consideren oportunos.
9. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Federación de Peñas.



10. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Federación de Peñas.
11. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Peñas, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.
12. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - La Concejala de Cultura y Festejos
 - El Concejal de Hacienda
 - El Concejal de Servicios
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Presidente de la Federación
 - El Secretario de la Federación
 - El Tesorero de la Federación

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución del convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino de la subvención concedida.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación



establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 y 38-bis de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación en originales o su fotocopia compulsada:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- * Proveedor
- * Nº de factura o documento acreditativo
- * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
- * Importe

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla. Igualmente debe seguirse la Instrucción de Justificación que figura como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.



La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA

Fdo. Juana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

Fdo. Guillermo González Simón

Ante mí,
LA SECRETARIA

Fdo. Josefa Torres Molina

